

D



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30 ABR 2019

EX.Nº 623 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº243 de 15 de Febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la propuesta pública para la "ADQUISICION DE UNIFORMES FEMENINOS Y MASCULINOS PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, AÑO 2019 - 2020", adquisición mercado público ID 2490-23-LR19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº347 de 7 de Marzo de 2019, se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS N°1 y N°2, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 21 de Marzo de 2019.-

4.- El Memorándum N°9.008 de 9 de Abril de 2019, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando las ofertas presentadas por las empresas **ESTEVA HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA** y **COMERCIALIZADORA DE VESTUARIO S.A.**, como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°030-2019 de 10 de Abril de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°789 adoptado en Sesión Ordinaria N°96 de 23 de Abril de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la licitación pública para la "ADQUISICION DE UNIFORMES FEMENINOS Y MASCULINOS PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, AÑO 2019 - 2020", a las empresas **ESTEVA HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT.N°80.329.000-8, Línea 1 Uniformes Femeninos y **COMERCIALIZADORA DE VESTUARIO S.A.**, RUT.N°96.554.710-K, Línea 2 Uniformes Masculinos.-

2.- La contratación se registrá por las condiciones, características y detalles de ejecución del contrato establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y la oferta de las empresas contratistas, Respuestas a Consultas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de doña **Paola Carolina Quezada Soto** de la Dirección de Personas.-

lav

4.- El contrato será a suma alzada y listado de precios unitarios del Formulario N°7, el valor a pagar por concepto de uniformes para el año 2019, corresponde a los valores informados en el Formulario N°7, mientras que para el año 2020 los valores unitarios ofertados en dicho formulario serán reajustados tomando en consideración los doce (12) meses anteriores a la emisión de la correspondiente Orden de Compra, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro.-

4.1.- El monto total Uniformes Femeninos año 2019 es de \$126.057.890.- Impuesto incluido (370 Uniformes Femeninos Otoño-Invierno y 370 Uniformes Femeninos Primavera-Verano) para el año 2019 y 370 Uniformes Femeninos Otoño-Invierno y 370 Uniformes Femeninos Primavera-Verano proyectados para el año 2020.-

**Línea 1 Uniformes Femeninos**

TEMPORADA	DETALLE	CANTIDAD DE PRENDAS	PRECIO UNITARIO NETO POR PRENDA	PRECIO TOTAL NETO POR PRENDAS	
SET OTOÑO INVIERNO	Blusa/polera manga larga	740	\$15.900.-	\$11.766.000.-	
	Chaqueta o chaquetón 3/4	370	\$51.900.-	\$19.203.000.-	
	2 Faldas con /sin pretina o 2 pantalones o combinación a elección del usuario	740	\$22.900.-	\$16.946.000.-	
	Gillette	370	\$22.900.-	\$8.473.000.-	
	Chaleco Lana	370	\$20.900.-	\$7.733.000.-	
				<b>TOTAL NETO</b>	<b>\$64.121.000.-</b>
				<b>IMPUESTO</b>	<b>\$12.182.990.-</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$76.303.990.-</b>	

TEMPORADA	DETALLE	CANTIDAD DE PRENDAS	PRECIO UNITARIO NETO POR PRENDA	PRECIO TOTAL NETO POR PRENDAS	
SET PRIMAVERA VERANO	Blusa/polera manga corta	740	\$14.900.-	\$11.026.000.-	
	Chaqueta	370	\$31.900.-	\$11.803.000.-	
	2 Falda con /sin pretina o 2 pantalones o combinación a elección del usuario	740	\$16.900.-	\$12.506.000.-	
	Gillette	370	\$17.500.-	\$6.475.000.-	
				<b>TOTAL NETO</b>	<b>\$41.810.000.-</b>
				<b>IMPUESTO</b>	<b>\$7.943.900.-</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$49.753.900.-</b>	

4.2.- El monto total Uniformes Masculinos año 2019 es de \$77.885.500.- Impuesto incluido (490 Uniformes Masculinos Otoño-Invierno y 350 Uniformes Masculinos Primavera-Verano) para el año 2019 y 350 Uniformes Masculinos Otoño-Invierno y 490 Uniformes Masculinos Primavera-Verano proyectados para el año 2020.-



Línea 2 Uniformes Masculinos

TEMPORADA	DETALLE	CANTIDAD DE PRENDAS	PRECIO UNITARIO NETO POR PRENDA	PRECIO TOTAL NETO POR PRENDAS	
SET OTOÑO INVIERNO	Vestón	490	\$38.300.-	\$18.767.000.-	
	Pantalón	840	\$16.200.-	\$13.608.000.-	
	Sweater manga larga de lana	490	\$17.000.-	\$8.330.000.-	
				<b>TOTAL NETO</b>	<b>\$40.705.000.-</b>
				<b>IMPUESTO</b>	<b>\$7.733.950.-</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$48.438.950.-</b>

TEMPORADA	DETALLE	CANTIDAD DE PRENDAS	PRECIO UNITARIO NETO POR PRENDA	PRECIO TOTAL NETO POR PRENDAS	
SET PRIMAVERA VERANO	Vestón	350	\$38.300.-	\$13.405.000.-	
	Pantalón	700	\$16.200.-	\$11.340.000.-	
				<b>TOTAL NETO</b>	<b>\$24.745.000.-</b>
				<b>IMPUESTO</b>	<b>\$4.701.550.-</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$29.446.500.-</b>

4.3.- Cabe destacar que, en caso que el IPC resulte negativo se mantendrá el valor informado en Formulario N°7 para el año 2019.-

5.- El pago de los servicios contratados se realizará por temporada y de acuerdo al número de uniformes recibidos de manera conforme, -de acuerdo a lo anteriormente detallado-; procediendo a su pago dentro de los 30 días de haber sido recibida conforme la facturación y documentación requerida.-

6.- La duración del presente contrato corresponderá a 24 meses y comenzará a contabilizarse a partir de la firma del Acta de Inicio del Servicio entre la IMC, el Director de Personas y las empresas contratistas; lo cual ocurrirá con posterioridad a la suscripción del contrato. A su vez ésta estará compuesta por 4 temporadas:

- 2 temporadas Otoño-Invierno.
- 2 temporadas Primavera-Verano.

6.1.- El plazo de entrega masiva de uniformes será de 45 días corridos, plazo que se contabilizará finalizada cada toma formal de tallaje, para cada una de las temporadas.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a las empresas contratistas que aumenten o disminuyan hasta en un 15% del valor total del contrato primitivo.-

7.1.- En caso de aumentos o disminuciones del servicio, las empresas contratistas se obligan a respetar los valores pactados en el Formulario N°7, referidos al valor unitario por uniforme.-

7.2.- Tratándose de aumentos del contrato que durante su vigencia, sumados superen las 100 UTM, las empresas contratistas deberá garantizarlos, pudiendo reemplazar la garantía primitiva por otra, o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el Artículo N°22 de las Bases Administrativas, con una vigencia del plazo del contrato más 90 días corridos después de la recepción del servicio.-

*W*

7.3.- En caso de que dichos aumentos sumados sean iguales o inferiores a las 100 UTM, se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-

7.4.- Tratándose de disminuciones del contrato (independiente del monto), las empresas contratistas podrá si lo requiere, cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto.-

7.5.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a las empresas contratistas a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar sanciones a las empresas contratistas en el caso que no hayan dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas o en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a las empresas contratistas, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, las empresas contratistas tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Personas, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum del Director de Personas, y se notificará a las empresas contratistas mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.-

8.4.- Con todo, la Municipalidad no podrá aplicar multas que sumadas igualen o superen el 5% del valor total del contrato, ya que llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato original, y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 41 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae las empresas contratistas, deberá entregar a la firma de los contratos una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento de los contratos. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **7% del monto total del contrato**, expresado en pesos chilenos. Su vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior esta garantía podrá ser reemplazada al segundo año por el saldo insoluto del contrato. Aquella que corresponda al segundo año de la vigencia del contrato se deberá extender en a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo.-

*W* 9.1.- En caso de incumplimiento de las empresas contratistas de las obligaciones y responsabilidades que le imponen los contratos, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

**9.2.-** La garantía de fiel y oportuno cumplimiento de los contratos solicitada en el número N°9 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de las empresas contratistas y/o subcontratista.-

**9.3.-** Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende, también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de las empresas contratistas.-

**10.-** En caso de incumplimiento de las empresas contratistas de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

**10.1.-** Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de las empresas contratistas.

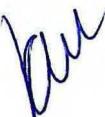
**10.2.-** Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en el desarrollo y ejecución del contrato, desde el inicio y durante la prestación de éste y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.-

**10.3.-** Será responsabilidad exclusiva las empresas contratistas la correcta ejecución del Servicio contratado de conformidad con establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, las empresas contratistas se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier bien defectuoso que sea materia de la presente licitación.-

**11.-** La Dirección Jurídica confeccionará los contratos de manera independiente, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación, Respuestas a Consultas, la oferta de las empresas contratistas y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberán incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. Las empresas contratistas deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal Mercado Público.-

**12.-** El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de las empresas contratistas o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

**13.-** Los contratos deberán protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de las empresas contratistas los gastos que se originen.-

 **14.-** El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 623 / DE 2019

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.02.002.010.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 22.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
PCG/MRMQ/IMYJ/sgr.-  
Distribución  
Interesadas  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Personas  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 12131